

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 18/2014
EDICTO

1703.- DÑA. NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 18/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 8 de abril de 2014.

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 18/14 seguidos por una presunta falta de daños, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante El MINISTERIO FISCAL, y denunciado ZIANE MARGAA, nacido en Marruecos el 11/09/1977, y documento extranjero n.º S387455, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y atendiendo a los siguientes:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ZIANE MARGAA, como autor penalmente responsable de una falta de daños, a la pena de QUINCE DIAS DE MULTA, y como autor penalmente responsable de una falta de desobediencia del art. 634 CP, a la pena de TREINTA DIAS DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 4 € AL DÍA en ambos casos (180 € en total). En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, ZIANE MARGAA indemnizará a la Jefatura Superior de Policía de Melilla en la cantidad de 124,80 €.

Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilta. Secc. 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ZIANE MARGAA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 77/2013
EDICTO

1704.- DÑA. NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 77/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 29 de octubre de 2013.

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 77/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MOHAMED ANAJJAR y denunciado SEDDIK EL OTMANI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SEDDIK EL OTMANI, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 4 euros al día (120 euros en total). En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

En concepto de responsabilidad civil, SEDDIK EL OTMANI indemnizará a MOHAMED ANAJJAR en la cantidad de 320 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 77/2013, se ha dictado el presente auto de prescripción, que dice:

AUTO

En MELILLA, a siete de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- La presente se incoó por una presunta FALTA DE HURTO, habiendo transcurrido el plazo de 6 meses desde la fecha de la última actuación procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Los hechos a los que se refieren las presentes actuaciones pudieran ser constitutivos de una FALTA DE HURTO pero, al haber transcu-